

Ambito territorial	Prima combinada
29 A Cantavilla	26,38
29 B Las Calderetas	26,38
29 C La Costa	27,59
29 D Costa del Cuchillo	27,59
29 E Guiguan	26,38
29 F Hoyas de la Perra	26,38
29 G Las Quemadas	22,29
29 H Los Rostros	26,38
29 J Tajaste	26,38
29 K Teneza	27,59
29 L Tilama	26,38
29 M Tinache	26,38
29 N Tinajo	26,38
29 P La Vegueta	22,29
34 A Las Broñas	31,72
34 B Capita	21,59
34 C Las Casitas	25,31
34 D La Degollada	24,33
34 E La Geria	21,76
34 F Maciot	31,72
34 G Uga	25,31
34 H Vega de Fenauso	24,33
34 J Vega de Permes	25,31
34 K Vega de Temuime	21,59
34 M Yaiza	24,33

25309 RESOLUCION de 15 de octubre de 1993, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado en el mes de noviembre de 1993 y se convocan las correspondientes subastas.

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de enero de 1993 autoriza al Director general del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante 1993 y enero de 1994, señalando los instrumentos en que podrá materializarse, entre los que se encuentran los Bonos y Obligaciones del Estado, y estableciendo las reglas básicas a las que su emisión ha de ajustarse. Asimismo, establece una periodicidad que como mínimo será mensual para las subastas de Bonos del Estado y bimestral para las de Obligaciones del Estado, y contempla la posibilidad de poner en oferta emisiones que sean ampliación de otras realizadas con anterioridad, lo que permite continuar con la técnica de agregación de emisiones cuya práctica ha contribuido al desarrollo de los mercados de Deuda.

En ejecución de lo previsto en dichas normas y hecho público el calendario de subastas de Bonos y Obligaciones del Estado para 1993 y enero de 1994, por Resolución de esta Dirección General de 22 de enero de 1993, es necesario, a tal efecto, fijar las características de las próximas emisiones de Bonos del Estado a tres y cinco años y de Obligaciones del Estado y convocar las correspondientes subastas.

Por todo ello, en uso de las autorizaciones contenidas en la Orden de 20 de enero de 1993, esta Dirección General ha resuelto:

1. Disponer la emisión de Bonos del Estado a tres y cinco años y Obligaciones del Estado en el mes de noviembre de 1993 y convocar las correspondientes subastas, que habrán de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden de 20 de enero de 1993, en la Resolución de esta Dirección General de 22 de enero de 1993 y en la presente Resolución.

2. Características de los Bonos y Obligaciones que se emiten:

El tipo de interés nominal anual y las fechas de emisión, amortización y de vencimiento de cupones serán los mismos que establecieron las Resoluciones de esta Dirección General de 9 de julio, 15 de septiembre y 16 de abril de 1993 para las emisiones de 17 de agosto de 1993 de Bonos del Estado a tres años al 9 por 100, 15 de octubre de 1993 de Bonos del Estado a cinco años al 8,30 por 100 y de 17 de mayo de 1993 de Obligaciones del Estado al 10,50 por 100, respectivamente, siendo el primer cupón a pagar, por su importe completo, el de 28 de febrero de 1995 en los Bonos a tres años, 15 de diciembre de 1994 en los Bonos a cinco años y 30 de octubre de 1994 en las Obligaciones.

3. Las emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado que se disponen se pondrán en circulación el día 15 de noviembre próximo, fecha de desembolso y adeudo en cuenta fijada para los titulares de cuentas en la Central de Anotaciones. Los Bonos y las Obligaciones que se emitan en noviembre se agregarán, respectivamente, a las emisiones de 17 de agosto de 1993, al 9 por 100, 15 de octubre de 1993 al 8,30 por 100 y 17 de mayo de 1993 al 10,50 por 100 y, en cada caso, tendrán la consideración de ampliación de aquéllas, gestionándose como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

4. De acuerdo con lo previsto en los apartados 5.5 y 5.6 de la Orden de 20 de enero de 1993, se podrán formular ofertas no competitivas en las subastas que se convocan por la presente Resolución, por un valor nominal mínimo de 10.000 pesetas y en múltiplos de dicha cantidad. El importe nominal máximo conjunto de las peticiones de esta clase presentadas por cada postor, en cada una de las subastas, no podrá exceder de 25.000.000 de pesetas.

5. Como consecuencia de lo establecido en el apartado anterior, con posterioridad a la celebración de las subastas no existirá período de suscripción pública de la Deuda cuya emisión se dispone en el número 1 de esta Resolución.

6. El Banco de España no pagará comisión alguna de colocación por las suscripciones de Bonos y Obligaciones del Estado que se presenten, sea por cuenta propia o de terceros y aun cuando los presentadores sean las Entidades y personas enumeradas en el apartado 5.9.2 de la Orden de 20 de enero de 1993. Las únicas peticiones de terceros que podrán presentar las Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva o de Fondos de Pensiones y las Sociedades Gestoras de Carteras serán las que realicen para las Instituciones de Inversión Colectiva, los Fondos de Pensiones o las carteras que administren.

7. En el anexo de la presente Resolución y con carácter informativo a efectos de la participación en las subastas, se incluyen tablas de equivalencia entre precios y rendimientos de los Bonos y Obligaciones del Estado cuya emisión se dispone, calculadas de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.8.3 de la Orden de 20 de enero de 1993.

Madrid, 15 de octubre de 1993.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

ANEXO

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los Bonos del Estado a tres años, emisión 17 de agosto de 1993 al 9 por 100

Subasta mes de noviembre

Precio	Rendimiento bruto (*) Porcentaje	Precio	Rendimiento bruto (*) Porcentaje
96,500	9,388	99,625	8,250
96,625	9,342	99,750	8,206
96,750	9,296	99,875	8,161
96,875	9,249	100,000	8,117
97,000	9,203	100,125	8,073
97,125	9,157	100,250	8,029
97,250	9,111	100,375	7,984
97,375	9,065	100,500	7,940
97,500	9,019	100,625	7,896
97,625	8,973	100,750	7,853
97,750	8,927	100,875	7,809
97,875	8,882	101,000	7,765
98,000	8,836	101,125	7,721
98,125	8,790	101,250	7,678
98,250	8,745	101,375	7,634
98,375	8,700	101,500	7,591
98,500	8,654	101,625	7,547
98,625	8,609	101,750	7,504
98,750	8,564	101,875	7,461
98,875	8,519	102,000	7,418
99,000	8,474	102,125	7,374
99,125	8,429	102,250	7,331
99,250	8,384	102,375	7,288
99,375	8,340	102,500	7,246
99,500	8,295		

(*) Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los Bonos del Estado a cinco años, emisión 15 de octubre de 1993 al 8,30 por 100*Subasta mes de noviembre*

Precio	Rendimiento bruto (*) — Porcentaje	Precio	Rendimiento bruto (*) — Porcentaje
96,000	9,153	99,125	8,355
96,125	9,121	99,250	8,324
96,250	9,088	99,375	8,293
96,375	9,056	99,500	8,262
96,500	9,023	99,625	8,231
96,625	8,991	99,750	8,200
96,750	8,959	99,875	8,169
96,875	8,927	100,000	8,138
97,000	8,894	100,125	8,107
97,125	8,862	100,250	8,076
97,250	8,830	100,375	8,045
97,375	8,798	100,500	8,015
97,500	8,766	100,625	7,984
97,625	8,734	100,750	7,953
97,750	8,702	100,875	7,923
97,875	8,671	101,000	7,892
98,000	8,639	101,125	7,862
98,125	8,607	101,250	7,831
98,250	8,575	101,375	7,801
98,375	8,544	101,500	7,771
98,500	8,512	101,625	7,740
98,625	8,481	101,750	7,710
98,750	8,449	101,875	7,680
98,875	8,418	102,000	7,650
99,000	8,387		

(*) Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado, emisión 17 de mayo de 1993 al 10,50 por 100*Subasta mes de noviembre*

Precio	Rendimiento bruto (*) — Porcentaje	Precio	Rendimiento bruto (*) — Porcentaje
109,000	9,154	112,125	8,699
109,125	9,135	112,250	8,681
109,250	9,117	112,375	8,663
109,375	9,098	112,500	8,645
109,500	9,080	112,625	8,627
109,625	9,061	112,750	8,610
109,750	9,043	112,875	8,592
109,875	9,024	113,000	8,574
110,000	9,006	113,125	8,557
110,125	8,988	113,250	8,539
110,250	8,969	113,375	8,521
110,375	8,951	113,500	8,504
110,500	8,933	113,625	8,486
110,625	8,915	113,750	8,469
110,750	8,897	113,875	8,451
110,875	8,878	114,000	8,434
111,000	8,860	114,125	8,417
111,125	8,842	114,250	8,399
111,250	8,824	114,375	8,382
111,375	8,806	114,500	8,364
111,500	8,788	114,625	8,347
111,625	8,770	114,750	8,330
111,750	8,752	114,875	8,313
111,875	8,734	115,000	8,295
112,000	8,716		

(*) Rendimientos redondeados al tercer decimal.

25310 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 1 de octubre de 1993, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas correspondientes a las emisiones del mes de octubre de 1993 de bonos y obligaciones del Estado, su precio a efectos del canje de 15 de octubre de 1993 y la numeración de los valores amortizados en el canje de 15 de septiembre de 1993.*

Advertidas erratas en el texto de la mencionada Resolución inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 241, del día 8 de octubre de 1993, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el punto 2.4. Segunda vuelta, donde dice: «Importe nominal solicitado: 4.00,0 millones de pesetas», debe decir: «Importe nominal solicitado: 4.000,0 millones de pesetas».

En el cuadro del punto 2.4. Segunda vuelta, donde dice: «Importe nominal - Millones de pesetas: 4.00,0», debe decir: «Importe nominal - Millones de pesetas: 4.000,0».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

25311 *ORDEN de 15 de septiembre de 1993 por la que se dispone la supresión de la especialidad de Artes Aplicadas «Dorado y Policromía» en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Burgos.*

Por Orden de 16 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio) se implantó en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Burgos la especialidad de «Dorado y Policromía» de la Sección de Talleres de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, al amparo del Decreto 2127/1963, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre), de Reglamentación de los Estudios en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Posteriormente, mediante Orden de 16 de septiembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre), se concedió la autorización para impartir en dicha Escuela el ciclo formativo experimental de grado medio «Dorado y Policromía» dentro del contexto de implantación con carácter experimental de ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño en Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, que permitirá la configuración definitiva de los futuros ciclos previstos en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Todo ello ha conllevado la inexistencia de matrícula oficial durante el curso académico 1992-93 y, en consecuencia, la conveniencia de supresión en dicha Escuela de la especialidad de Artes Aplicadas de «Dorado y Policromía».

En su virtud, de acuerdo con el informe de la Dirección Provincial del Departamento en Burgos y a propuesta de la Dirección General de Centros Escolares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Queda suprimida la especialidad de Artes Aplicadas «Dorado y Policromía» en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Burgos.

Artículo 2.º El Centro queda autorizado a realizar matrícula libre en los cursos académicos 1993-94 y 1994-95 a los alumnos con asignaturas pendientes de la especialidad que se suprime en el mismo, en las condiciones aplicables para dicho tipo de matrícula.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza a la Dirección General de Centros Escolares a dictar las disposiciones necesarias para la aplicación de lo previsto en esta Orden.

Madrid, 15 de septiembre de 1993.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.